Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE INZA NIT: 800.004.741 - 1		CÓDIGO: PA-FP VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 2016 - 2019 FECHA: 02/08/2016

SANA POSESION

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Corporacion NasaKiwe
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
ADICADO: 629
FECHA: 28-12-23
HORA: 11:17am No. FOLIOS: 5
RECIBE: Yeimi Montenegro

En uso de las facultades Constitucionales y Legales

CERTIFICA Y AUTORIZA

Que EL MUNICIPIO DE INZA CAUCA, con NIT. No. 800.004.741-1, es poseedor de manera **PUBLICA, REGULAR, PACIFICA E ININTERRUMPIDA** de UN LOTE DE TERRENO ubicado en la zona urbana del centro poblado de Puerto Valencia distinguido con la actual nomenclatura urbana: C 23-42- conocido como POLIDEPORTIVO, jurisdicción del Corregimiento de Pedregal, Municipio de INZA, Departamento del CAUCA, bien inmueble que está destinado a uso y servicio público, desde hace más de (10) años, adquirido por documento privado de permuta realizada por El Vicariato Apostólico de Tierradentro a favor del Municipio de Inzá, distinguido con código predial No. 040000000005000300000000, alinderado de la siguiente manera:

LINDEROS:		LONGITUD
Norte:	Predio del Vicariato Apostólico de Tierradentro	37.74 mts
Este:	Predio de Querubín Mañosca	23.88 mts
Sureste:	Predio Gilma Ricardo	5.96 mts
Sur:	Predio Blanca Yasno	44.83 mts
Oeste:	VIA Inzá - la Plata	29.98. mts
AREA	**APROXIMADA**	**1229.31 M2**

Por consiguiente, en virtud de la declaración de bien de uso público del predio, el municipio de Inzá, autoriza a la Corporación NASA KIWE, realizar en el citado predio la inversión y construcción del Puesto de Salud de Puerto Valencia.

La presente certificación se expide en el municipio de Inzá Cauca, a los seis (06) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), a solicitud de la Corporación NASA KIWE.

Cordialmente.

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Alcaldesa Municipal

RESOLUCIÓN No. 235 DE 2.023
(25 de Julio)

Por la cual se hace una declaración de posesión de bien inmueble con destino a uso y servicio público.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE INZA-CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2140 de 2021, y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, así como, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del mismo, cuyo objetivo fundamental será la solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de conformidad con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política.
3. Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.
4. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, señala que el Estado intervendrá conforme a las reglas de competencia de que trata dicha ley en atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
5. Que el concepto 2154 de junio 18 de 2014, el Consejo de Estado señala que los bienes

destinados al uso público abarcan bienes de los particulares que por su naturaleza y uso están destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Bastará con que las entidades territoriales acrediten dos requisitos:

a. La posesión del bien.
b. Su destinación al uso púbico o a la prestación de un servicio público.

6. Que mediante la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, se modificó el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, y se estableció un procedimiento para acreditar la posesión de los bienes y su destinación a uso público o a la prestación de un servicio público.

7. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público el Alcalde o Personero puede emitir acto administrativo motivado donde conste que el municipio o la comunidad a través de la Junta de Acción Comunal ha ejercido la posesión del bien, acreditando lo siguiente:

 a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.

 b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación del servicio público, caso en el cual se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción.

 c. Que otra persona no justifica ser reputado dueño del bien.

8. Que desde hace varios año el Municipio de Inzá ha priorizado como proyecto estratégico para la zona Puerto Valencia, Municipio de Inzá, la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD y UN POLIDEPORTIVO, el cual pretende a través de este atender y prestar los servicios de atención básicos de salud y recreación cultura y deportes a más

6 Veredas, es decir, unas 100 familias, 4000 habitantes de la zona.

9. Que a la fecha, está pendiente para completar los requisitos del proyecto, allegar el título de propiedad a nombre del Municipio de Inzá del bien inmueble donde se van a adecuar alguna de las infraestructuras que tendría el proyecto como: las construcciones de puesto de salud y polideportivo, entre otros.

10. Que el Municipio de Inzá debe realizar las gestiones necesarias a satisfacer las necesidades básicas de la población y por lo tanto se requiere certificar que el Municipio de Inzá es poseedor claro e inequívoco del siguiente predio e identificado con el siguiente número catastral, linderos y coordenadas en donde se ejecutará la construcción del puesto de Salud y Polideportivo, de acuerdo con el levantamiento topográfico que hace parte del presente acto:

Ubicación del predio: Zona urbana centro poblado de PUERTO VALENCIA, Municipio de Inzá Cauca.

Número catastral: 19355040000000007000400000000000

Matricula Inmobiliaria: 134-3749

Linderos: ***POR EL NORTE: Lindero 1:*** *Inicia en el punto número veintidós* ***(22)*** *con coordenadas N=768427.935m, E=1123679.106m en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos:* ***#23*** *con coordenadas N=768436.265m, E=1123677.139m, en distancia de 37.74m hasta el punto once* ***(11)*** *con coordenadas N=768420.620m, E=1123716.132m, colindando con predio* ***PREFECTURA APOSTÓLICA DE TIERRADENTRO*** *identificado con código predial: 19355040000000007000400000000.*

POR EL ESTE:

Lindero 2: *Inicia en el punto número once* ***(11)*** *con coordenadas N=768420.620m, E=1123716.132m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos:* ***#12*** *con coordenadas N=768419.185m, E=1123715.951m,* ***#13*** *con coordenadas N=768406.173m, E=1123715.562m, en distancia de 23.88m hasta el punto número catorce* ***(14)*** *con coordenadas N=768396.763m, E=1123715.821m, colindando con predio* ***QUERUBIN MAÑOSCA*** *identificado con código predial: 19355040000000007000500000000.*

POR EL SURESTE:

Lindero 3: *Inicia en el punto número catorce* ***(14)*** *con coordenadas N=768396.763m, E=1123715.821m, en línea recta en sentido sureste, en distancia de 5.96m hasta el punto quince* ***(15)*** *con coordenadas N=768390.812m, E= 1123716.096m, colindando con predio* ***GILMA RICARDO*** *identificado con código predial: 19355040000000007000600000000.*

POR EL SUR:

Lindero 4: *Inicia en el punto número quince* ***(15)*** *con coordenadas N=768390.812m, E= 1123716.096m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos:* ***#16*** *con coordenadas N=768390.864m, E=1123714.536m,* ***#17*** *con coordenadas N=768394.754m, E=1123692.134m,* ***#18*** *con coordenadas N=768395.473m, E=1123687.438m,* ***#19*** *con coordenadas N=768395.532m, E=1123685.170m, en distancia de 44.83m hasta el punto veinte* ***(20)*** *con coordenadas N=768398.797m, E=1123672.056m, colindando con predio de* ***BLANCA YASNO*** *identificado con código predial: 19355040000000007000200000000.*

POR EL OESTE:

Lindero 5 *Inicia en el punto número punto veinte* ***(20)*** *con coordenadas N=768398.797m, E=1123672.056m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos:* ***#21*** *con coordenadas N=768423.033m, E=1123678.047m, en distancia de 29.98m hasta el punto número* ***#22*** *con coordenadas N=768427.935m, E=1123679.106m, colindando con* ***VÍA INZÁ-LA PLATA****. Cierra.*

Superficie: 1229.31 M2

Tiempo de tenencia y posesión: El municipio es poseedor tenedor del predio desde el 01 Julio de año 2023, según contrato de PERMUTA que le hace el Vicariato Apostólico de Tierradentro a favor del municipio de Inzá.

11. Que la calidad de poseedor que ejerce el Municipio de Inzá del predio antes descrito, es conducente de mostrarla a través de los siguientes actos posesorios:

12. El Municipio de Inzá, ha poseído el predio con ánimo de señor y dueño ejerciendo sobre el posesión material de manera exclusiva y excluyente, pública, pacífica, notoria e ininterrumpida por medio de la celebración de los actos jurídicos suscritos mediante contrato de permuta que se incorporan al presente acto administrativo y que el predio anteriormente relacionado es utilizado para el uso específico de destino para la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD y POLIDEPORTIVO de puerto Valencia Municipio de Inzá (Cauca).

13. La anterior manifestación se acredita con los hechos positivos de actos de señorío como alinderamiento, construcción de la placa múltiple para cancha de baloncesto y microfutbol, prestación del servicio y atención en salud por el personal municipal y de la Secretaria de Salud del Cauca, a través de la ESE- Tierradentro, de conformidad con lo señalado en el artículo 165 del Código General del Proceso (Ver anexo).

14. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que el predio identificado anteriormente, es necesario y apto para el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD y POLIDEPROTIVO, de la comunidad de Puerto valencia, Municipio de Inzá (Cauca), indispensable para generar un impacto positivo en la prestación de los servicios públicos de salud, garantizando los postulados constitucionales y legales de vital importancia para el desarrollo y bienestar de los habitantes del Municipio de Inzá.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Declárese que el Municipio de Inzá ejerce posesión material, pacífica, pública, notoria e ininterrumpida sobre el predio descrito en el numeral 10 de los considerandos de la presente Resolución conforme a los actos jurídicos celebrados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo y que se determina y alindera así:

Ubicación del predio: Zona urbana centro poblado de PUERTO VALENCIA, Municipio de Inzá Cauca.

Número catastral: 19355040000000007000400000000000

Matricula Inmobiliaria: 134-3749

Linderos: POR EL NORTE: Lindero 1: Inicia en el punto número veintidós **(22)** con coordenadas N=768427.935m, E=1123679.106m en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos: **#23** con coordenadas N=768436.265m, E=1123677.139m, en distancia de 37.74m hasta el punto once **(11)** con coordenadas N=768420.620m, E=1123716.132m, colindando con predio **PREFECTURA APOSTÓLICA DE TIERRADENTRO** identificado con código predial: 19355040000000007000400000000.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número once **(11)** con coordenadas N=768420.620m, E=1123716.132m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos: **#12** con coordenadas N=768419.185m, E=1123715.951m, **#13** con coordenadas N=768406.173m, E=1123715.562m, en distancia de 23.88m hasta el punto número catorce **(14)** con coordenadas N=768396.763m, E=1123715.821m, colindando con predio **QUERUBIN MAÑOSCA** identificado con código predial: 19355040000000007000500000000.

POR EL SURESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número catorce **(14)** con coordenadas N=768396.763m, E=1123715.821m, en línea recta en sentido sureste, en distancia de 5.96m hasta el punto quince **(15)** con coordenadas N=768390.812m, E= 1123716.096m, colindando con predio **GILMA RICARDO** identificado con código predial: 19355040000000007000600000000.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número quince **(15)** con coordenadas N=768390.812m, E= 1123716.096m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos: **#16** con coordenadas N=768390.864m, E=1123714.536m, **#17** con coordenadas N=768394.754m, E=1123692.134m, **#18** con coordenadas N=768395.473m, E=1123687.438m, **#19** con coordenadas N=768395.532m, E=1123685.170m, en distancia de 44.83m hasta el punto veinte **(20)** con coordenadas N=768398.797m, E=1123672.056m, colindando con predio de **BLANCA YASNO** identificado con código predial: 19355040000000007000200000000.

POR EL OESTE:

Lindero 5 Inicia en el punto número punto veinte **(20)** con coordenadas N=768398.797m, E=1123672.056m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos: **#21** con coordenadas N=768423.033m,

E=1123678.047m, en distancia de 29.98m hasta el punto número **#22** con coordenadas N=768427.935m, E=1123679.106m, colindando con **VÍA INZÁ- LA PLATA**. Cierra.

Superficie: 1229.31 M2

Tiempo de posesión: El municipio es poseedor con tenencia real del predio desde el 01 Julio de año 2023, con fundamentos en el contrato de PERMUTA que le hace el Vicariato Apostólico de Tierradentro a favor del municipio de Inzá.

Artículo 2. Notifíquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Artículo 4. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Municipio de Inzá - Cauca a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2.023.

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Alcaldesa.

Proyecto: Ciro Marino Ultengo -Apoyo Jurídico Secretaria de planeación
Reviso: Miguel Ángel Arias. - Asesor Jurídico.
Aprobó: Geidy Xiomara ortega T. - Alcaldesa Municipal